

TALLER DE CAPACITACION

"I ENCUENTRO DE MINEROS ARTESANALES DE LAS REGIONES DEL PERU

21,22 y 23 de Julio-2005

EN BUSCA DE UNA MINERIA ARTESANAL SOSTENIBLE

**Tema: "Obligaciones y Procedimientos
Mineros en la Minería Artesanal"**

Ica, 22 de Julio 2005

DIRECCION GENERAL DE MINERIA

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS



¿QUE ES FORMALIZACIÓN?.....

- Comprende más que la simple legalización de títulos mineros;
- Es en realidad un PROCESO que involucra varios aspectos.



.....¿QUE ES FORMALIZACIÓN?

- ASPECTOS DEL PROCESO DE FORMALIZACION:
- LEGALIZACIÓN: es un aspecto esencial del proceso de formalización que implica la existencia de un marco legal específico para la pequeña minería y minería artesanal.
- CONDICIONES LABORALES, DE SALUD Y SEGURIDAD: comprende el sitio donde se realizan las labores mineras, incluyendo el desarrollo y aplicación de sistemas de prevención, preparación y respuesta a emergencias.
- CAPACITACION: es otro aspecto clave del proceso de formalización que comprende promover programas de capacitación en el área - Legal, Técnica y de Gestión Ambiental - conjuntamente con las asociaciones regionales de pequeños productores y mineros artesanales reconocidas.
- FUENTES DE CREDITO Y FINANCIAMIENTO: comprende desarrollar esquemas apropiados para esta actividad.
- ACCESO A INFORMACIÓN: comprende el acceso a la información geológica a través del INGEMMET para dimensionar los depósitos mineros, útil para la explotación racional del recurso.



¿POR QUÉ FORMALIZARSE?

- Debido a que como productor informal se esta sujeto a:
- No tener acceso a la propiedad de los derechos mineros ni a trabajar permanentemente.
- Se esta sujeto a constantes conflictos dentro de la comunidad y frente a terceros.
- No se puede invertir en mejoras por temor a ser desalojados en cualquier momento.
- Pagar sobrepagos por los insumos a utilizar para las labores mineras.
- No es posible acceder a condiciones mínimas en el aspecto laboral, de salud y seguridad.
- No ser sujeto de crédito ni tener acceso a fuentes de financiamiento.
- Se contribuye a depredar el medio ambiente.



¿PARA QUE FORMALIZARSE?....

- Para tener acceso a los derechos y obligaciones que otorga la:
- “Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal”
- Para ser reconocido por la ley como Pequeño Productor Minero (PPM), o Productor Minero Artesanal (PMA).
- Pagar montos preferenciales por mantener la propiedad minera (Derecho de Vigencia), por producción mínima, penalidad, por multas, por accidentes fatales, por Certificado de Operación Minera –para la compra de explosivos-; y para la acreditación de PPM y PMA.
- Tener acceso a acuerdos o Contratos de Explotación con titulares de derechos mineros para poder trabajar.



.....¿PARA QUE FORMALIZARSE?

- El acuerdo o contrato de explotación celebrado constituye un requisito alternativo a la tenencia de derechos mineros para acreditar la condición de Productor Minero Artesanal.
- Tener acceso a derecho preferencial que otorga el estado a los productores mineros artesanales para su formalización mediante el cual pueden solicitar petitorios mineros con carácter preferente a otros.
- Tener derecho a recibir capacitación tecnológica operativa y de administración.



¿QUÉ BENEFICIOS TRAE LA FORMALIZACION?....

- Seguridad jurídica:
 - La formalización permite asegurar que los derechos de propiedad sean incuestionables.
- Herencia familiar:
 - La formalización de la propiedad garantiza que los propietarios puedan dejar en herencia a la familia el patrimonio e inversión que han logrado acumular. Del mismo modo, la creación de procedimientos más simples de formalización permite a su vez realizar independizaciones a bajos costos.
- Eliminación de conflictos:
 - La formalización de la propiedad elimina conflictos entre la comunidad y frente a terceros (otros y en algunos casos titulares de derechos de propiedad privados) pero también al interior de la misma.



.....¿QUÉ BENEFICIOS TRAE LA FORMALIZACION?

- Incentivo a la inversión:
 - El minero que recibe el título de propiedad con todas las garantías sabe que no será desalojado y, por lo tanto, amplía sus fronteras de inversión. No sólo se preocupa por hacer mejoras en las operaciones, sino que también invierte en servicios y acciones de salubridad que mejoran el valor del derecho.
- La propiedad como un valor de intercambio:
 - Los títulos formalizados elevan el valor de mercado del derecho minero que puede ser transado sin restricciones. La seguridad legal que ofrece la propiedad formalizada permite que ella pueda ser utilizada para cumplir el requisito de garantías hipotecarias o, simplemente, el de garantía genérica e incluso el de domicilio, exigido en las diferentes operaciones de crédito a las que pretende acceder el propietario formalizado.



¿Cómo formalizarse?



Marco Legal

- Ley General de Minería D.S. 014-92-EM.
- Ley N° 27561 y su reglamento D.S. N° 013-2002-EM.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
- Normas y Procedimientos Internos de la DGM.

- Regulan las actividades desarrolladas por los PPM(1) y los PMA(2), propiciando la formalización y el desarrollo de las mismas.

(1) Pequeño Productor Minero.

(2) Productor Minero Artesanal.



Plan de Formalización

- ESTRATOS (Art. 10 sustituye al Art. 91 del TUO)

Estrato	Extensión de Concesión	Capacidad Productiva
Gran Minería	Más de 2000 Has.	Más de 5000 TM/día
Mediana Minería	Más de 2000 Has.	Hasta 5000 TM/día
Pequeña Minería	Hasta 2000 Has.	Hasta 350 TM/día (1)
Minería Artesanal	Hasta 1000 Has.	Hasta 25 TM/día (2)

Materiales de construcción, arenas, gravas auríferas de placer, metales pesados Detríticos.

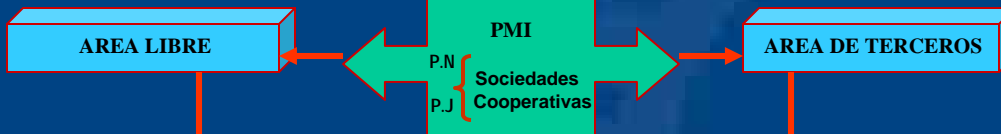
(1) Hasta 3000 m³ / día.

(2) Hasta 200 m³ / día.

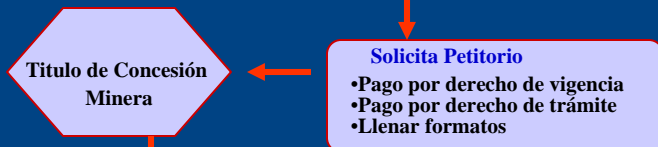


PROCESO DE FORMALIZACIÓN
Ley N°27651

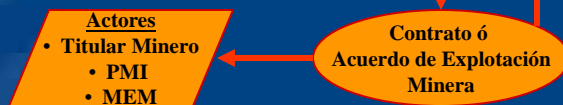
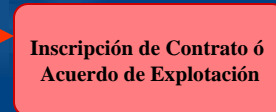
USUARIO MINERO



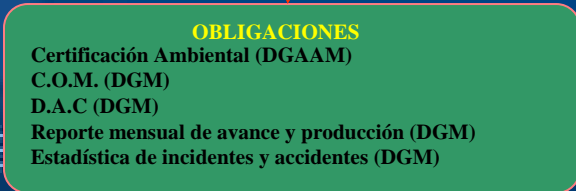
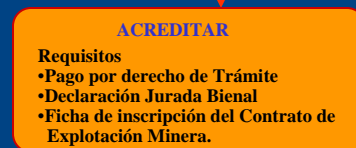
INACC



SUNARP



D.G.M.



V. OBLIGACIONES

CERTIFICACIÓN AMBIENTAL¹			
Clase de Estudio	Estrato	Categoría²	Riesgo Ambiental³
Declaración de Impacto Ambiental - DIA	PMA	Categoría I	No origina impactos ambientales de carácter significativo.
Estudio de impacto Ambiental Semi detallado EIASd	PPM	Categoría II	Incluye aquellos proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales moderadas y cuyo efecto negativo pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas fácilmente aplicables.

¹ Art. 38° de la Ley 27651: Condición para el inicio o reinicio de actividades de exploración, construcción, extracción, procesamiento, transformación y almacenamiento en la Pequeña Minería y minería Artesanal para la cual deberán contar con la Certificación Ambiental.

² Art. 39° de la Ley N°27651: Solicitud de Certificación Minera, el PPM y el PMA, presenta ante la DGAA, indicando su propuesta de clasificación de categoría I y II del proyecto.

³ Art. 4° de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental: Categorización de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental.



PRODUCCIÓN MÍNIMA ¹

A partir del primer semestre del séptimo año de otorgado el título de concesión minera, por año Ha. otorgada ²	
ESTRATO	MONTO
Pequeño Productor Minero	No menor a \$50.00 año/Ha.; Ejem. Si tuviera 1200Has. tendría que acreditar \$60000 a su equivalente en moneda nacional
Productor Minero Artesanal	No menor a \$25.00 año/Ha. ; Ejem. Si tuviera 100Has. tendría que acreditar \$2500 o su equivalente en moneda nacional.

- 1.- Etapa de Exploración.- Se debe adjuntar la Declaración Jurada de Impuesto a la Renta (Detalla de la inversiones realizadas en el año)³
- 2.- Etapa de Explotación.- Se debe adjuntar el Detalle de Liquidación (Es la acreditación de ventas ejecutadas en el año)⁴.
- 3.- El Productor Minero que no cumple con presentar la Producción Mínima incurre en la falta y se hace acreedor a una sanción por Penalidad.

¹ Según Art. 6° de la Ley 27651. De los Niveles de Producción , para los PPM, la producción no podrá ser inferior al equivalente en moneda nacional a \$50.00 por año/Ha. y para los PMA la producción no podrá ser inferior equivalente en moneda nacional \$25.00 por año/Ha.

² Según el Art. 8° de la Ley N°27651: A partir del primer semestre del séptimo año, en el caso de los PPM la penalidad será de \$1.00 o su equivalente en moneda nacional y en caso de los PMA la penalidad será de \$0.5 o su equivalente en moneda nacional.

³ Según el Art. 69° del D.S. N° 003-94/EM

⁴ Según el Art. 38° del T.U.O. D.S. N°014-92-EM

⁵ Es la sanción establecida para los Productores Mineros que no alcanzaron acreditar la Producción Mínima.



PENALIDAD ¹	
ESTRATO	SANCIÓN A PAGAR
Pequeño Productor Minero	\$1.00 año/Ha.; Ejem. Si tuviera 1200 Has. Tendría que pagar \$1200 o su equivalente en moneda nacional
Productor Minero Artesanal	\$0.50 año/Ha.; Ejem. Si tuviera 100 Has. Tendría que pagar \$50.00 o su equivalente en moneda nacional.
Si continua el incumplimiento a partir del primer semestre del duodécimo año de otorgado el título, por año y por Ha. otorgada	
Pequeño Productor Minero	\$5.00 año/Ha.; Ejem. Si tuviera 1200 Has. Tendría que pagar \$6000 o su equivalente en moneda nacional
Productor Minero Artesanal	\$3.00 año/Ha.; Ejem. Si tuviera 100 Has. Tendría que pagar \$150 o su equivalente en moneda nacional

¹ Sanción establecida por no acreditar la Producción Mínima, se paga junto con el Derecho de Vigencia.

² Art.8° de la Ley N°27651: si continuamente el incumplimiento a partir del duodécimo año la penalidad será para los PPM y PMA de \$5.00 y \$3.00 respectivamente.



OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR MINERO ARTESANAL

Pagar	¿Cuánto?	¿Cuándo?	¿Dónde?
Derecho de Vigencia.	US \$ 0.50 año/Ha.	Hasta el 30 de junio de cada año.	Cuenta corriente del INACC ¹ Banco Wisse ² - Banco de la Nación ³
Solicitud de Certificación de Operación Minera - C.O.M.	2.5% de UIT = S/. 80.00	Todo el año.	Oficina de Trámite Documentario (OTD) del MEM - Lima. Provincias: Cuenta Corriente del MEM Banco de la Nación N° 0000283592
Solicitud de Constancia de PMA.	2.5% de UIT = S/. 80.00	Todo el año.	Oficina de Trámite Documentario (OTD) del MEM - Lima. Provincias: Cuenta Corriente del MEM Banco de la Nación N° 0000283593
Inscripción en SUNARP de Concesión Minera Y/O Contrato de Explotación Minera.	10% UIT = S/. 320.00	Todo el año.	Mesa de partes de la SUNARP ⁴ Zonas Registrales ⁵ Zona X ⁶ ; Zona XI ⁷ ; Zona XII ⁸

¹ Institución Nacional de concesiones y Catastro Minero.

² Cuando es nuevo petitorio con el código 999 y cuando es el segundo año del pago con el código único del Derecho Minero.

³ Excepcionalmente en Madre de Dio, puede abonar los pagos en el Banco de la Nación Cta. Cte. 6-909-000082 (dólares)

⁴ SUNARP: Superintendencia Nacional de Registro Públicos.

⁵ Zonas Registradas: Cuenta con Trece Zonas Registradas a nivel nacional.

⁶ Zona X, con oficinas en Cuzco, Apurímac, Madre de Dios, Quillabamba y Sicuani.

⁷ Zona XI, con oficinas en Ica, Chíncha, Pisco, Nazca, Ayacucho, Huanta, Andahuaylas y Huancavelica.

⁸ Zona XII. Con oficinas en: Arequipa, Camaná, Islay y Castilla.



OBLIGACIONES DEL PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO

Pagar	¿Cuánto?	¿Cuándo?	¿Dónde?
Derecho de Vigencia.	US \$ 1.00 año/Ha.	Hasta el 30 de junio de cada año.	Cuenta corriente del INACC ¹ Banco Wisse ² - Banco de la Nación ³
Solicitud de Certificación de Operación Minera - C.O.M.	5% de UIT = S/. 160.00	Todo el año.	Oficina de Trámite Documentario (OTD) del MEM - Lima. Provincias: Cuenta Corriente del MEM Banco de la Nación N° 0000283592
Solicitud de Constancia de PPM.	5% de UIT = S/. 160.00	Todo el año.	Oficina de Trámite Documentario (OTD) del MEM - Lima. Provincias: Cuenta Corriente del MEM Banco de la Nación N° 0000283593
Inscripción en SUNARP de Concesión Minera.	10% UIT = S/. 320.00	Todo el año.	Mesa de partes de la SUNARP ⁴ Zonas Registrales ⁵ Zona X6 ; Zona XI ⁷ ; Zona XII ⁸

¹ Institución Nacional de concesiones y Catastro Minero.

² Cuando es nuevo petitorio con el código 999 y cuando es el segundo año del pago con el código único del Derecho Minero.

³ Excepcionalmente en Madre de Dio, puede abonar los pagos en el Banco de la Nación Cta. Cte. 6-909-000082 (dólares)

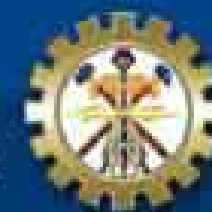
⁴ SUNARP: Superintendencia Nacional de Registro Públicos.

⁵ Zonas Registradas: Cuenta con Trece Zonas Registradas a nivel nacional.

⁶ Zona X, con oficinas en Cuzco, Apurímac, Madre de Dios, Quillabamba y Sicuani.

⁷ Zona XI, con oficinas en Ica, Chíncha, Pisco, Nazca, Ayacucho, Huanta, Andahuaylas y Huancavelica.

⁸ Zona XII. Con oficinas en: Arequipa, Camaná, Ilay y Castilla.



MULTAS ¹

Motivo	Estratos	¿Cuánto?	¿Dónde?
Por no presentar Declaración Anual Consolidada ² (DAC)	PPM	2 UIT = 6,400	En el banco de la Nación Cta. Cte. N° 0000-283592
	PMA	1UIT = 3,200	
Por no contar con Certificación Ambiental ³	PPM	2 UIT = 6,400	En el banco de la Nación Cta. Cte. N° 0000-283592
	PMA	1UIT = 3,200	
Por no presentar Reportes Estadísticos ⁴			En el banco de la Nación Cta. Cte. N° 0000-283592
	a) Mensual de Avances y Producción	PPM	
b) Mensual de accidentes e incidentes ⁵	PMA	1UIT = 3,200	
Por incumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera y Medio Ambiente.	PPM	2 UIT = 6,400	En el banco de la Nación Cta. Cte. N° 0000-283592
	PMA	1UIT = 3,200	
Por accidentes fatales ⁶	PPM	5 UIT = 16,000	En el banco de la Nación Cta. Cte. N° 0000-283592
	PMA	3 UIT = 9,600	

¹ Según Art. 9° de la ley N°27651. En caso de los PPM el monto máximo será de los (2) UIT y en caso de los PMA el monto máximo será de un (1) UIT.

² Según Art. 50° del D.S. N° 014-EM-92.

³ Según Ley N°27446 Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental Art 3° no podrá iniciarse la ejecución de Proyectos, sino cuentan con la Certificación Ambiental.

⁴ Art. 11° del D.S. 046-2001-EM. Escala de Multas aprobado por R.M. N°353-2000-EM/VMM.

⁵ Arts. 129° y 130° del D.S. N°046-2001-EM. Los titulares de la actividad minera están obligados a informar a la DGM dentro de diez (10) días calendario vencido el mes sobre la clasificación estadística de accidentes incapacitantes.



FORMATO DE SOLICITUD

Código / Item	Nombre del Procedimiento

Dependencia a la que dirige la solicitud (marcar con X)							Nro. Comprobante	Fecha de pago
DGE	DGI	DGM	DGAA	CNI	OSDS	SI	OTROS	

Identificación del expediente al que debe anexarse el escrito, de ser el caso

SOLICITANTE :

Nombre o Razón Social

Nro. DNI / E / C / E / PASAPORTE	NRO. DE RUC	Nro. de Ficha Registral u otras

Representante Legal	DNI / E / C / E / PASAPORTE

Inscripción en SUNARP :	
Nro. de Ficha Registral u otras	

Domicilio Legal (para efectos de notificación):		
Dirección	Provincia	Departamento

Correo Electrónico	Teléfono	Fax

*El Nombre o Razón social, Nro. de RUC y dirección del solicitante deberán consignarse en forma obligatoria.

Motivo de la Solicitud (Si falta espacio, usar hojas adicionales):

Indicar en forma clara y precisa lo que se solicita, expresando cuando sea necesario, los fundamentos de hecho y derecho que correspondan.

Relación de Documentos y anexos que se acompañan (si falta espacio, usar hojas adicionales):

1.-	6.-
2.-	7.-
3.-	8.-
4.-	9.-
5.-	10.-

Lugar y Fecha: _____

Firma o huella digital del interesado o representante

Firma y sello de Abogado (si el procedimiento lo requiere)



PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO Y PRODUCTOR MINERO ARTESANAL

I. BENEFICIARIOS

Los titulares de actividades mineras, que requiera ser calificadas como Pequeño productor Minero y productor minero Artesanal, con la finalidad de acogerse a las medidas promocionales de la Ley General de Minería.

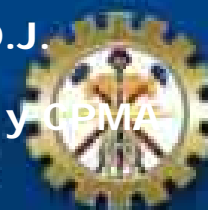
	Hectáreas	Capacidad Planta TM/día	Capacidad Planta TM/día	Beneficios Pago Derecho de Vigencia
PPM	2,000	350	3,000	\$ 1
PMA	1,000	25	200	\$ 0.5

II. REQUISITOS

1. Solicitud de acuerdo a formato.
2. Declaración jurada Bienal según formato.
3. Recibo de pago por derecho de trámite : según TUPA

III. BASE LEGAL

- D.S. N° 014-92-EM – TUO de la Ley General de Minería
- Ley N° 27651 (Art. 10° sustituye al Art. 91°) Ley de Formalización y Promoción de Actividades de PPM y PMA.
- D.S. N° 013-2002-EM Reglamento de la Ley
- R.D. N° 136-2002-EM/DGM Aprobación de formularios para D.J. Bienal
- R.D. N° 035-2003-EM/DGM Aprobación de formatos de CPPM y CPMA



PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DEL PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO Y PRODUCTOR MINERO ARTESANAL

Duración del Proceso en la DGM : 60 días calendario



PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO Y PRODUCTOR MINERO ARTESANAL

I. BENEFICIARIOS

Los titulares de actividades mineras, que requieran renovar su condición de pequeño productor Minero y Productor Minero Artesanal.

II. REQUISITOS

1. Solicitud de acuerdo a formato.
2. Declaración jurada Bienal de posesión de Derechos Mineros de acuerdo a formato.
3. Recibo de pago por derecho de trámite : según TUPA

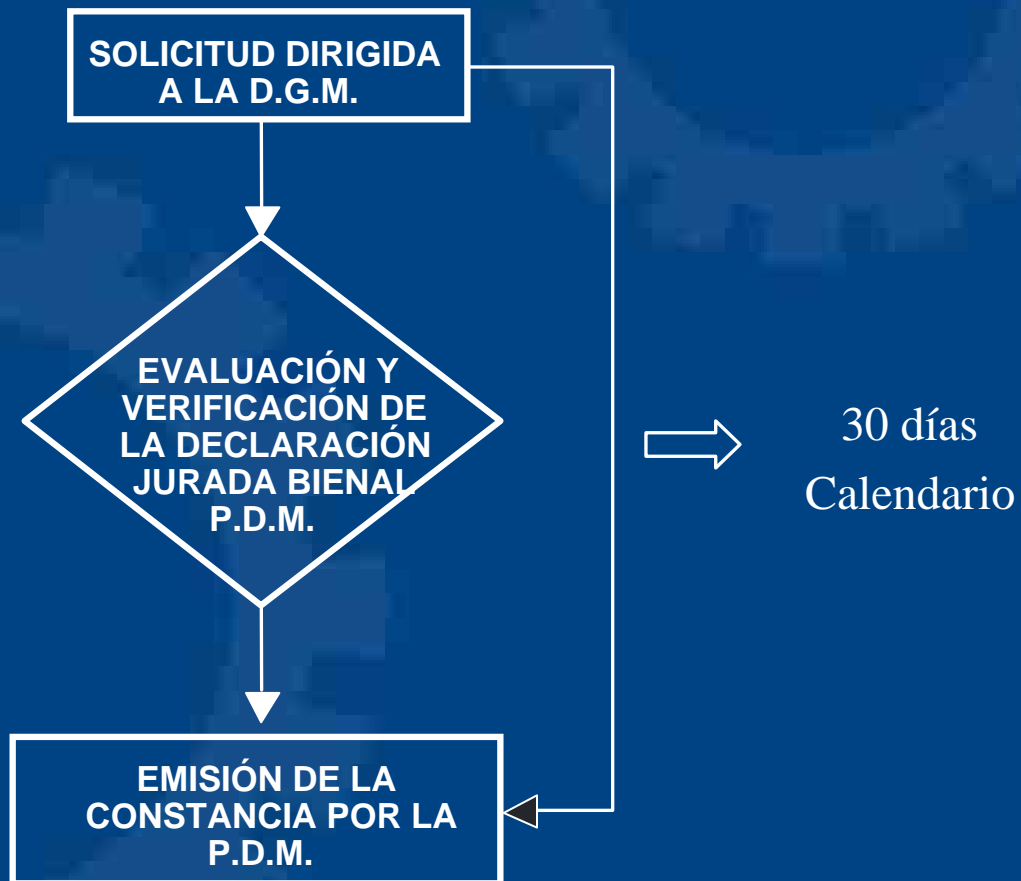
III. BASE LEGAL

- D.S. N° 014-92-EM – TUO de la Ley General de Minería
- Ley N° 27651 (Art. 10° sustituye al Art. 91°) Ley de Formalización y Promoción de Actividades de PPM y PMA.
- D.S. N° 013-2002-EM Reglamento de la Ley
- R.D. N° 136-2002-EM/DGM Aprobación de formularios para D.J. Bienal
- R.D. N° 035-2003-EM/DGM Aprobación de formatos de CPPM y CPMA.



PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO Y PRODUCTOR MINERO ARTESANAL

Duración del Proceso en la DGM : 30 días calendario





SOLICITUD DE AUTORIZACION DE BENEFICIO DE MINERALES PARA LA MINERIA ARTESANAL, Y/O AMPLIACIONES

DGM-OPDM
F-01

1. DATOS DE LA PLANTA:

	ACTUAL	EXISTENTE	UNIDAD
Capacidad instalada			TMD
Area			Haz
Instalaciones adicionales			

2. DATOS DE LA PLANTA DE BENEFICIO:

Nombre: _____

Industria: Metalico No Metalico

Región: _____ Provincia: _____ Distrito: _____

3. COORDENADAS ESTEREO VERTICALES DE LA CORDONILLA O PUNTOAL DEL TERRENO A UTILIZAR
 Indicar los valores de la cordónilla de la poligonal en sentido horario.

	NORTE				ESTE			
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								

UTM: _____
 Zona: _____
 Datum: PSAD-56 WGS-84

Nota: Si falta adjuntar hoja adicional

4. DATOS DEL TITULAR

Nombre completo: _____ DNI: _____

Dirección: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Celular: _____

Región: _____ Provincia: _____ Distrito: _____





1 DATOS DEL CORRIENTE

Nombre:		Código:	
Dirección:			
País:	Provincia:	Distrito:	

2 DATOS DEL PROPIETARIO DEL TERRENO SUPERFICIAL

Nombre:		Código:	
Dirección:			
País:	Provincia:	Distrito:	

3 DATOS REPRESENTANTE LEGAL

Nombre del Representante Legal:		Código:	
Apellido Paterno:	Nombre:	Distrito:	

4 INFORMACION TECNICA según AN 119 D.S. Nº 014-2004-EM

4.1 DESCRIPCIÓN DESCRIPTIVA

Describir detalladamente cada uno de los siguientes ítems:

- 4.1.1 Sistema de almacenamiento y salida de energía a utilizar
- 4.1.2 Capacidad instalada en MWs
- 4.1.3 Procedimiento de licitación (plataforma, licitación, licitación, etc.)
- 4.1.4 Descripción a utilizar
- 4.1.5 Ubicación y perforaciones y otros aspectos
- 4.1.6 Clases de energía a utilizar y sistema de licitación
- 4.1.7 Cantidad de Agua a utilizar por MW de potencia
- 4.1.8 Productos químicos a utilizar
- 4.1.9 Diagrama de flujo de la Planta y ubicación de equipos
- 4.1.10 Sistema Hidrológico y Sistema de agua
- 4.1.11 Costo del Proyecto
- 4.1.12 Ubicación del Proyecto de Inversión
- 4.1.13 Composición de Construcción Inversión

5 INFORMACION OBLIGATORIA

- (i) Recibo de pago por Derecho de Trámite
- (ii) Autorización de uso de agua superficial por el Ministerio de Agricultura
- (iii) Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A. sustentada) y aprobado por la Dirección General de Asesoría, Investigación y Estudios del Ministerio de Energía y Minas
- (iv) Autorización del suministro energético autorizada a utilizar fuentes de energía controlada la planta, en el caso de que estas fuentes sean de propiedad privada
- (v) Autorización de funcionamiento de Instalación Industrial otorgada por (PROTEC) - Ministerio de Salud

6 FECHAS

FECHA:	FECHA:
--------	--------



INSTRUCCIONES

QUE SE SOLICITA?

Autorización de beneficio de minerales por la minería artesanal y/o ampliaciones

DATOS DE LA PLANTA DE BENEFICIO

El nombre de la Planta de Beneficio solicitada debe ser escrita con letra de imprenta. Utilizar sólo caracteres "mayúsculas" y "números". No usar guones (-), puntos (.), comillas ("), etc.

COORDENADAS UTM

Para ubicar correctamente la planta, se deberá utilizar las coordenadas UTM de los planos del IGN, basados en el Elipsoide Internacional (PSAD 56 o WGS84).

DATOS DEL TITULAR

Los peticionarios pueden ser personas naturales como personas jurídicas se deberá llenar el formulario correspondiente.

DATOS DEL CONYUGE

En el caso de que el solicitante sea persona natural.

DATOS DEL PROPIETARIO DEL TERRENO SUPERFICIAL

Deberá indicar el nombre del titular del terreno superficial, en el caso que sea propiedad privada.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Persona con poder otorgado por el Titular, inscrito en SUNARP.

INFORMACIÓN OBLIGATORIA

- Acreditar la titularidad del área superficial o la autorización para uso del terreno superficial, donde se construirá la planta de beneficio.
- Sírvase verificar la presentación de la información que adjunta.
- El Derecho de Trámite es el 2.5 % de la Unidad Impositiva Tributaria UIT, vigente a la fecha de pago.

NOTA

Los datos e información consignados en la solicitud son de exclusiva responsabilidad del peticionario de acuerdo al Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal (D.S.JF 013-2002-EM).



PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DE BENEFICIO DE MINERALES DE PRODUCTOR MINERO ARTESANAL

I. BENEFICIARIOS

Los titulares de actividades mineras calificadas como productor minero artesanal, que desean obtener la autorización para beneficiar minerales.

II. BENEFICIARIOS

1. Solicitud de acuerdo a formato.
2. Información técnica en el formulario aprobado por la DGM.
3. Declaración de Impacto Ambiental aprobado.
4. Recibo de pago por derecho de trámite : según TUPA.

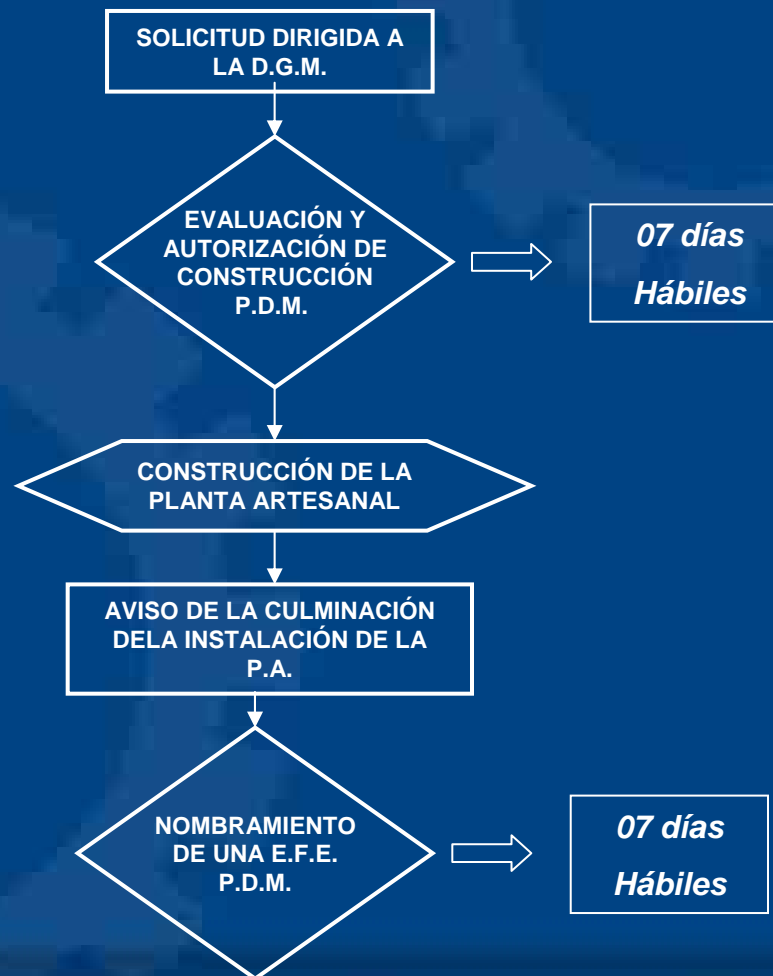
III. BASE LEGAL

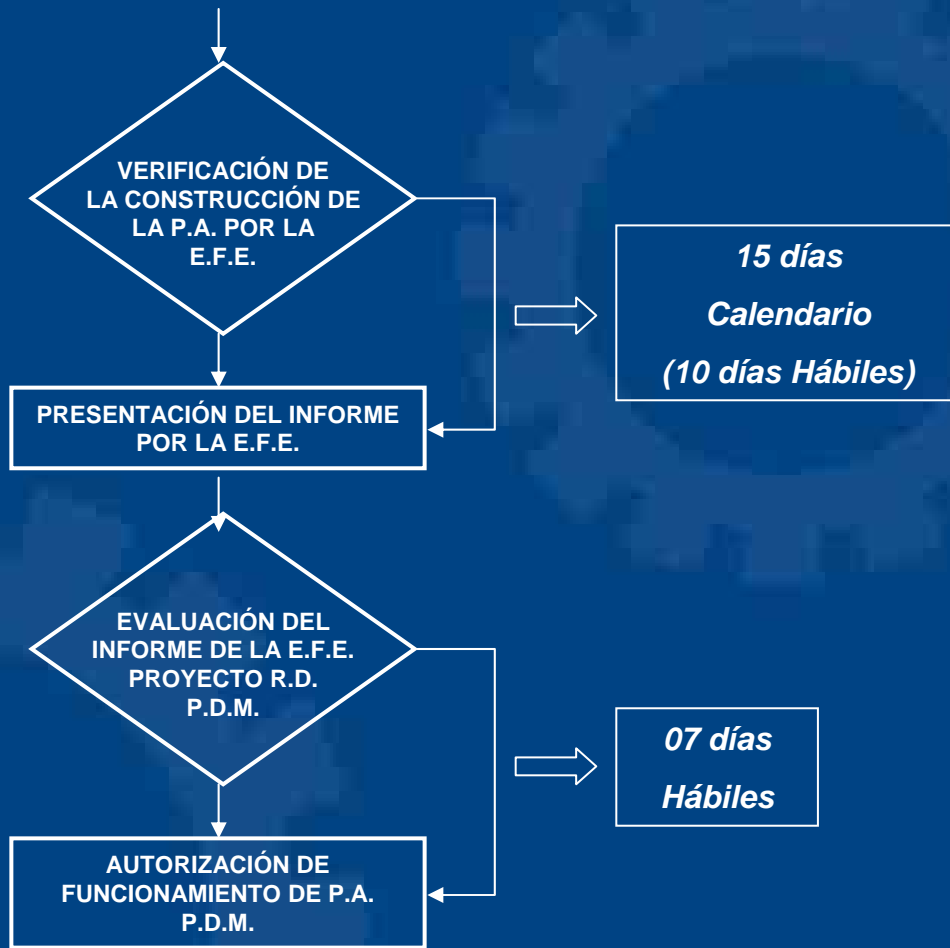
- D.S. N° 014-92-EM-TUO de la Ley General de Minería.
- Ley N° 27444
- Ley N° 27446
- D.S. N° 013-2002-EM
- Ley N° 27651



PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN PARA BENEFICIO DE MINERALES DE PRODUCTOR MINERO ARTESANAL

Duración del Proceso en la DGM : 31 días hábiles

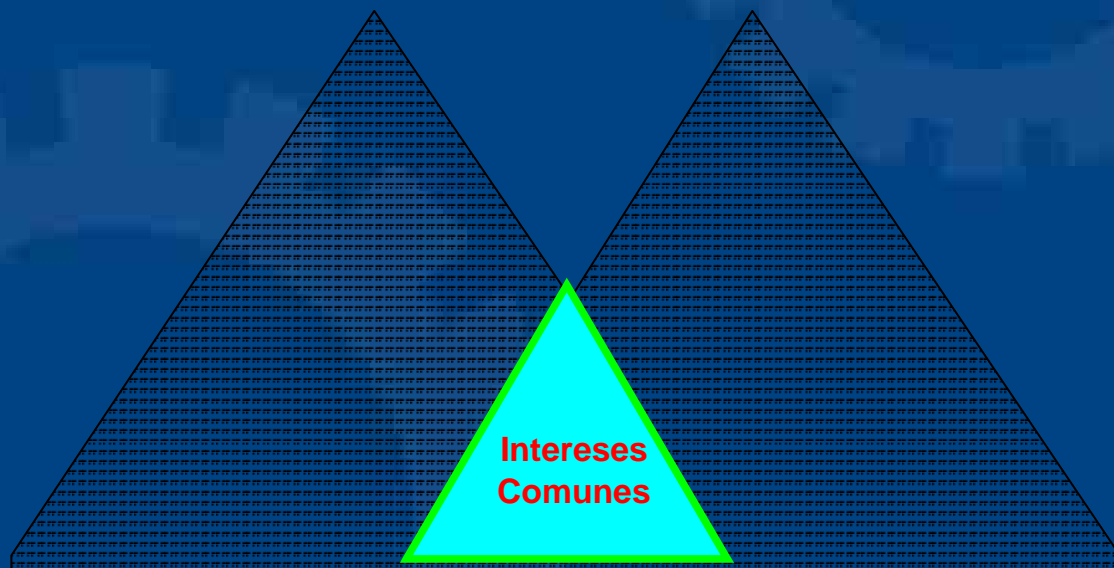




D.G.M. : DIRECCION GENERAL DE MINERIA
 P.D.M. : PROMOCION Y DESARROLLO MINERO
 E.F.E. : EMPRESA FISCALIZADORA EXTERNA
 R.D.. : RESOLUCION DIRECTORAL
 P.A.. : PLANTA ARTESANAL



ACUERDO O CONTRATO



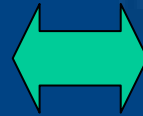
Soluciones



DESARROLLO SOSTENIBLE

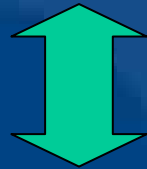
Dimensión Económica

- Producción / Tecnología apropiada
- Empleo
- Crecimiento



Dimensión Social

- Salud
- Educación
- Servicios Públicos
- Calidad de Vida



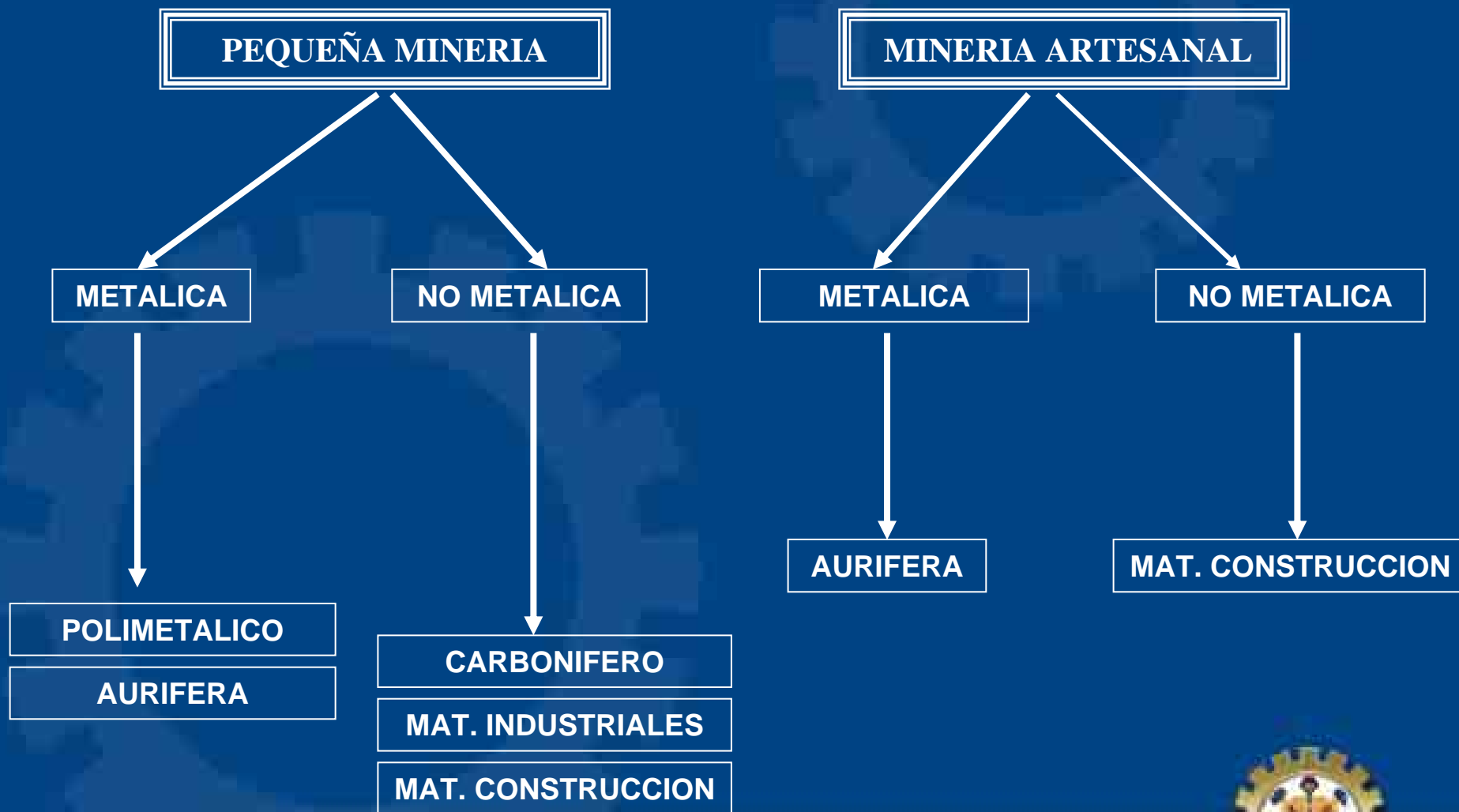
Dimensión Ambiental

- Uso Racional de los Recursos Naturales
- Control de contaminación.
- Conservación de la biodiversidad





MINERIA NO METALICA



MINERIA NO METALICA

- El Perú, es rico en recursos minerales tanto metálicos como no metálicos, aunque hasta ahora el interés por lo no metálicos es poco significativo. Sin embargo la minería e industria de los no metálicos en el Perú ofrece muchas oportunidades de inversión que se sustentan en :
 - a.- Factibilidad técnico económica de mejorar el producto
 - b.- Apertura del mercado internacional para materias primas peruanas
 - c.- Evaluación del mercado y sus perspectivas.
- Desde el punto de vista de la calidad y de los precios de materias primas industriales consumidas en el Perú, se dividen en 03 grupos:
- El primer grupo consiste de materias primas importadas. Estas son mejor preparadas y mucho mas caras que las nacionales, en este grupo se incluyen las sustancias consumidas pero inexploradas en el Perú como por ejemplo: mayólicas, mármoles, granitos y rocas ornamentales para acabados de baños y cocinas.
- El segundo grupo consiste de materias primas producidas en el Perú con características y control de calidad que permiten sus comercialización internacional, como por ejemplo: Baritina, Boratos de sodio, cemento blanco, cementos hidráulicos, cuarzo, dolomita en bruto, mármoles en bruto y piritas de hierro, sal, gema marina entre otros.
- El tercer grupo consiste de materias primas de bajo valor unitario que se utilizan localmente y que pertenecen a l rubro de materiales de construcción o utilizados por industria (canteras)



MINERIA NO METALICA

- PROCEDIMIENTO PARA OBTENER UNA CONCESIÓN MINERA EN AREAS DE EXPANSIÓN URBANA
 1. PETITORIO
 2. PUBLICACIÓN
 3. DICTAMEN TÉCNICO Y LEGAL
 4. TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA
 5. INSCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN



CONCESIONES MINERAS NO METÁLICAS

Limitaciones en zonas de expansión urbana

Pronunciamiento del Concejo de la Municipalidad Provincial

Si el pronunciamiento es en contra de que se otorgue la concesión minera no metálica: En este caso se deberá sustentar en criterios puramente técnicos, y alegar la protección de áreas que contengan estos arqueológicos, la protección de áreas naturales protegidas. Así, la autoridad minera emitirá Resolución Jefatural rechazando el petitorio minero, declarando el área solicitada como no peticionable.

Elaboración de nuevos Planes de Desarrollo Urbano

Al momento de formular planes de desarrollo urbano la Municipalidad Provincial debe oficiar al Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero, a efectos de tomar conocimiento de derechos mineros existentes a dicha fecha y respetarlos como tales dentro de sus planes de expansión urbana.

Vigencia de las Concesiones en Zonas de Expansión Urbana

Las concesiones mineras dentro de estas zonas se otorgan por un plazo de hasta diez (10) años, pudiendo renovarse por igual término.

En caso de transformación de sustancia, se deberá iniciar el procedimiento nuevamente.



Muchas Gracias

<http://www.minem.gob.pe>

wsanchez@minem.gob.pe

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

